

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 2 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3209

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Baza en la madrugada del 1.º del actual, cuyas filiaciones y señas particulares son: José Marquedá Cascales, hijo de José y de Isabel, natural de Fortuna, vecino de Granada, de 55 años, casado, traginero, sin instrucción, estatura 1'680 metros; viste pantalón azul remendado, chaqueta y sombrero negro, sin dentadura y sentenciado por robo y falsedad.

Juan Quesada Briones, hijo de Francisco y de Juana, natural de Canos de la Encina, vecino de la Carolina, de edad 24 años, casado, comerciante, estatura 1'300 metros, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; viste pantalón paño listado color canela oscuro, chaqueta y chaleco negro, sombrero color canela.

Juan Antonio Rosel Arol, natural de Traniles, hijo de Juan y Dolores, soltero, edad 26 años, jornalero, con instrucción, algo tartamudo; viste ropa gris claro, barba poblada, blando de ojos, estatura 1'300 metros.

Juan Giménez Pérez, natural y vecino de Cullar de Baza, soltero, de 22 años de edad, estatura de 1'600 metros, color blanco, poca barba; viste pantalón cuero oscuro, chaqueta y chaleco paño negro y gorra; poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Tarragona 4 de Septiembre de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Unificadas ya las carreras de los funcionarios del orden judicial

y fiscal y las de los Registradores de la propiedad de la Península é islas adyacentes, con las de los que ejercen estos mismos cargos en las provincias españolas de Ultramar, considera el Ministro que suscribe que ha llegado el caso de atender la aspiración de los que desempeñan la fé pública extrajudicial en estas últimas, para que la asimilación se extienda igualmente á la carrera del Notariado, establecida sobre las mismas bases orgánicas en unos y otros territorios, sin más diferencias que las que en su aplicación aconsejaron las distintas condiciones de cada uno.

A la legislación notarial de Cuba, Puerto Rico y Filipinas ha servido de norma la de la Península. El ejercicio de la fe pública; la naturaleza é importancia de sus actos; los requisitos para el ingreso y ascenso en la carrera; las reglas para el otorgamiento de los instrumentos públicos y para la conservación y custodia de los protocolos; la organización de los Colegios notariales; el régimen de gobierno y disciplina de los mismos; los premios y recompensas con todas las demás disposiciones de carácter reglamentario que completan la organización de esta carrera, cada vez más digna de la consideración del Estado; todo esto descansa sobre los mismos principios en la Península que en Ultramar y allana el camino para la unificación, que no sería tan fácil si aun existieran las antiguas disposiciones sobre esta materia.

A la realización del pensamiento ayudan además por modo eficaz la publicación en aquellas islas de la ley Hipotecaria y su reglamento y de la instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, que, descansando en su esencia sobre unos mismos fundamentos, obedecen en su aplicación á iguales reglas.

Y no debe olvidarse tampoco que al plantearse la legislación notarial vigente en las Antillas, se estableció que los Notarios de la Península pudieran aspirar á ocupar plazas en aquellas islas por traslación, y en concurrencia con los que ejercían allí sus cargos; por lo cual, y en justa reciprocidad parece equitativo y racional que se conceda á éstos el mismo derecho para optar á las de la Metrópoli.

Con el tiempo se han ido estrechan-

do cada vez más las relaciones entre unos y otros territorios y el progreso realizado con las reformas llevadas á cabo en épocas recientes; la aplicación de leyes de interés general que regían en la Península; el estar asimilados ya casi todos los funcionarios de los diversos órdenes de la administración pública, y otras consideraciones inspiradas en el patriótico deseo de unir y estrechar cada día más los vínculos que ligan á aquellas provincias con sus hermanas de la Metrópoli, aconsejan esta reforma, que viene á ser consecuencia ineludible de otras anteriormente planteadas.

Al llevarla á cabo se han procurado tener en cuenta la naturaleza de estos cargos que exigen cierta estabilidad, las diferentes clases de las Notarías y los requisitos que han de concurrir en los aspirantes, así como también la necesidad de ampliar los términos y la facilidad en los medios para la presentación de las instancias.

Fundado en estos motivos el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 23 de Agosto de 1891.
—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.—
Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Notarios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, procedentes de la Península, podrán concurrir con los de ésta, en los turnos reglamentarios segundo y tercero, en cualquier tiempo, siempre que lo hagan con la categoría última que hubiesen alcanzado en la Península.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Notarios de dichas islas procedentes de la Península y los que hubiesen ingresado en el Notariado de Ultramar, mediante oposición, sólo podrán concurrir con los de ésta, en dichos turnos segundo y tercero, reuniendo los requisitos reglamentarios, y además los siguientes:

Para Notarías de igual categoría á la que allí tengan, llevando dos años de servicios personales y efectivos en Ultramar.

Para Notarías de superior categoría, llevando cuatro años de la misma clase de servicios en la categoría inmediata inferior,

Art. 3.º Los Notarios de Ultramar procedentes de oposición que se hayan posesionado de sus cargos y no cuenten los dos años de servicios antes expresados, se considerarán en concurrencia con los de la Península como Notarios de cuarta clase, cualquiera que sea su categoría en Ultramar

Art. 4.º A los Notarios de Ultramar se les computará la antigüedad, acumulando todo el tiempo que hubiesen ejercido el cargo en la Península y en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Art. 5.º Se amplía á sesenta días el plazo del art. 8.º del reglamento general del Notariado, con el fin de que los aspirantes de Ultramar puedan presentar sus solicitudes ante las respectivas Juntas directivas de los Colegios notariales de la Península, quedando facultados para que sus instancias sean suscritas por apoderado.

Art. 6.º Los Decanos de los Colegios notariales de la Península solicitarán de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, respecto de dichos Notarios aspirantes, y para poder clasificarlos conforme á las disposiciones legales, los datos y antecedentes relativos á la categoría, antigüedad, méritos y servicios de los mismos y todos los demás que estimen oportunos, según turno segundo ó tercero á que corresponda la vacante anunciada.

La expresada Dirección general facilitará los datos obrantes en el Ministerio de Ultramar con la urgencia posible.

Art. 7.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Aduana de Vigo.	4. ^a	Recaudador Depositario.	1.500	»	10.000	»
Administración de Propiedades de Cáceres.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
Minas de Arrayanes y Linares (Jaén).	2. ^a	Mozo de operaciones mecánicas.	1.000	»	»	»
Resguardo de Montes de las minas de Almadén.	1. ^a	Guarda montado.	750	750 para caballo.	»	»
Salinas de Torrevieja (Alicante).	1. ^a	Dependiente núm. 16.	1.000	»	»	»
	1. ^a	Idem núm. 25.	1.000	»	»	»
Contribuciones directas de Valladolid.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Prisiones Militares del castillo de la Aljafería en Zaragoza.	»	Alcaide.	2 ptas. diarias	»	»	»
Juzgado de primera instancia é instrucción de Segorbe.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
Ayuntamiento de Puebla de Híjar (Teruel).	»	Secretario.	990	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja en Palma.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
Ayuntamiento de Ciudadela.	»	Oficial de contabilidad.	990	»	»	»
	»	Escribiente de la Secretaría.	800	»	»	»
Idem de Felanix.	»	Secretario.	1.500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Obras públicas de Santander.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe (Burgos).	»	Idem.	730	»	»	
	»	Secretario.	750	»	»	
Idem de Hérmides (Palencia)	»	Idem.	500	»	»	
	»	Cantero.	730	»	»	
Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).	»	Peón auxiliar del anterior.	640	»	»	
	»	Guarda municipal.	300	»	»	
Idem de Tuvilla del Agua (Burgos).	»	Secretario.	375	»	»	
Idem de Vallarta de Bureba (Id.)	»	Idem.	375	»	»	
Idem de Cebreros (Id.)	»	Idem.	375	»	»	
Idem de Valdeande (Id.)	»	Idem.	500	»	»	
Idem de Baños de Valdearados (Id.)	»	Idem.	300	»	»	
Idem de Cítores del Pácamo (Id.)	»	Idem.	450	»	»	
Idem de La Cueva de Roa (Id.)	»	Idem.		»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real).	»	Encargado del reloj.	50	»	»	No esceder de cuarenta años de edad y saber leer y escribir.
Idem de Casas de Garcimolina (Cuenca).	»	Secretario.	500	»	»	
Idem de Cañaveras (Id.)	»	Idem.	750	»	»	
Idem de Pozuelo.	»	Oficial de Secretaría.	900	»	»	
Idem de El Escorial.	»	Alguacil.	547'50	Habitación en la portería.	»	
	»	Secretario.	750	»	»	
Idem de Carboneras.	»	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	
	»	Idem.	1.000	»	»	
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	4. ^a	Peón caminero.	630	»	»	
	»	Idem.	630	»	»	
Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.	»	Secretario.	995	»	»	
	»	Oficial segundo de la Secretaría.	999	»	»	
Ayuntamiento de Madrona (Segovia).	»	Cabo de peones de caminos vecinales y de calles.	720	»	»	
	»	Peón de caminos vecinales y de calles.	530	»	»	
Idem de Campo de Criptana (Ciudad Real).	»	Idem.	530	»	»	
	»	Idem.	630	»	»	
	»	Idem.		»	»	
Dirección del Canal de Isabel II.	»	Sereno de villa núm 1.	637'75	»	»	
	»	Idem núm. 2.	637'75	»	»	
Ayuntamiento de Las Majadas (Cuenca).	»	Peón conservador.	825	»	»	
	»	Secretario.	750	»	»	
Obras públicas de Segovia.—Carreteras del Estado.	»	Peón caminero.	2 ptas. diarias	»	»	
	»	Idem.	2 ptas. diarias	»	»	
Ayuntamiento de Melgue (Segovia).	»	Secretario.	300	»	»	
	»	Portero Alguacil.	365	»	»	
Idem de Atienza (Guadalajara).	»	Guarda municipal.	365	»	»	
	»	Alguacil municipal.	638'75	»	»	
Idem de Cuenca.	»	Dependientes de Consumos.	730	»	»	
	»	Secretario.	825	»	»	
Idem de Cardenete (Cuenca).	»	Aspirante segundo.	999	»	»	
	»	Escribiente segundo de Secretaría.	999	»	»	
Idem de Guadalajara.—Secretaría municipal.	»	Idem.	499'50	»	»	
	»	Meritorio.	365	»	»	
Idem de Segovia.	»	Auxiliar de la Depositaria.	750	»	»	
	»			»	»	

(*) Véase el Boletín oficial de ayer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3210
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan, para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio último, á las tropas del ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6'9,375 litros	0'75
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite.....	1'10
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 28 de Agosto de 1891.—
El Vicepresidente, Fontana.—P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 3211
COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE BARCELONA

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 26 de Agosto último, ha dispuesto que en el territorio de este Colegio se provea por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Reus (por fallecimiento de D. Estanislao Roca), que corresponde al partido judicial del mismo nombre.

Al efecto se anuncia dicha vacante á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 2 de Septiembre de 1891.—
El Decano Presidente accidental, José María Vives.

Núm. 3212
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Villanueva y Geltrú (por fallecimiento de D. Jaime Mariano Rancona Mayner), La Escala, Barcelona (por defunción de D. Francisco Suaña), Castellón de Ampurias y Puigcerdá por traslación de D. Simón Gramunt, que corresponden á los partidos judiciales de este Territorio Villanueva y Geltrú, Gerona, Barcelona, Figueras y Puigcerdá respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general del ramo se anuncia por disposición del Ilmo. Sr. Presidente accidental á fin de que los aspirantes dirijan dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de este propio Territorio, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Barcelona 3 de Septiembre de 1891.—
El Secretario de gobierno accidental, Marcelino Martín.

Núm. 3213
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cónia

Anuladas por la Administración las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, así como la 1.ª celebrada á la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar otras nuevas, que tendrán lugar en un sólo acto en la Casa Consistorial de este pueblo, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 24.335'47 pesetas la 1.ª, y en caso de quedar desierta, se celebrará la 2.ª, sirviendo de tipo para el remate de todas las especies arrendables el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos de las mismas y sus recargos autorizados, y para la 1.ª subasta con exclusiva, servirá de cupo la cantidad de 16.035'44 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Cónia 3 de Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3214

Don Ramón Roviroza Nin, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que habiendo sido anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas celebradas para el arriendo de los derechos de consumos de esta localidad durante el actual año económico, éstas volverán á efectuarse en estas Casas Consistoriales el día que haga diez, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial*, bajo la siguiente forma:

Dichas subastas tendrán lugar en un sólo acto y en el espacio de cinco horas consecutivas, empezando la 1.ª á las ocho de su mañana y así sucesivamente las restantes de hora en hora hasta la terminación de las mismas, y advirtiéndose que para las de venta libre y á la exclusiva, que se celebrarán en primer término, regirá el presupuesto de especies y pliego de condiciones rectificado que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la 1.ª á venta libre, el cupo total asignado á la localidad y recargos autorizados; para la 2.ª las dos terceras partes de dicho cupo, y para la 1.ª á la exclusiva, los cupos parciales de las carnes en general y líquidos, incluso los recargos mencionados; para la 2.ª se admitirán posturas con los precios de venta oportunamente rectificados, y por último y caso de no tener éxito ninguna de ellas, se admitirán para la 3.ª posturas por las dos terceras partes del tipo asignado.

Calafell 3 de Septiembre de 1891.—
Ramón Roviroza.

Núm. 3215
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Confeccionado el presupuesto adicional municipal rectificado del ejercicio de 1890-91, que ha de refundirse en el del presente ejercicio, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Municipio, durante los mismos podrán presen-

tarse las reclamaciones que contra el mismo fuesen observadas; pasado este término no se admitirá ninguna.

Formado por la Junta municipal y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de los ingresos y gastos que ha de tener este Municipio durante el presente año económico 1891-92, en el mismo previstos, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para ser examinado y poder durante este plazo presentar las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes, no siendo admitidas las que se presentaren fuera de este plazo.

Senant 1.º de Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 3216
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos de éste presentar las reclamaciones que crean justas.

Creixell 2 de Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 3217
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra

Aprobado por el Ayuntamiento que preside el presupuesto adicional de 1890-91, que la Comisión respectiva formó, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Cabra 1.º de Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Juan Morató.

Núm. 3218
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes durante el mismo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Alcover 2 de Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Juan Pamias.

Núm. 3219
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1888-89, se hace público por medio del presente edicto que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Nou 31 de Agosto de 1891.—
El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 3220
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1891-92, estará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes con-

tra el mismo; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Ascó 1.º de Septiembre de 1891.—
El Alcalde, José Biarnés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3221

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Vicente (a) Habanero, de treinta y dos años, hijo de Salvador y de María, casado, natural de Almería, de estatura alta, pelo castaño, nariz regular, boca regular, barba cerrada afeitada, color del rostro moreno, tiene un lunar en el lado izquierdo próximo á la barba, comerciante ambulante, que se fugó á las dos de la madrugada del día treinta de Agosto último, del penal del Milagro de esta ciudad, en el que extinguía condena, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro el término de diez días improrrogables, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Almería y de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, por tenerlo así acordado en la causa que contra él y otros instruyo sobre estafas.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, del expresado Francisco Sánchez Vicente (a) Habanero.

Dado en Tarragona á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3222

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos del expediente promovido por el Procurador D. José Besora en nombre y representación de D. Domingo Borrás y Fuguet, vecino de Pobleda, referente á la reclusión definitiva de su hermana María Borrás y Fuguet, en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, en concepto de demente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado oír á los parientes de dicha alienada, emplazándoles para que dentro de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de dicha pretensión.

Falsét veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Antonio Estivill.

LEY DE CAZA.—Cuaderno de bolsillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY MUNICIPAL.—Precio, DOS PESETAS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.—Precio, UNA PESETA.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE CÁSTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Grijuelo (Salamanca).	»	Secretario.	875	»	»	»
Idem de Valdenebro (Valladolid).	»	Idem.	999	»	»	»
Mniversidad literaria de Oviedo.	»	Mozo segundo de aseo.	500	»	»	»
Ayuntamiento de Boada (Salamanca).	»	Secretario.	975	»	»	»
Idem de El Tiemblo (Avila).—Vigilancia rural.	»	Guarda.	365	»	»	»
Idem.—Vigilancia nocturna.	»	Sereno.	456'25	»	»	»
Idem de Cipérez (Salamanca).	»	Idem.	456'25	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Saldaña.	»	Secretario.	999'50	»	»	»
Ayuntamiento de Lagunilla (Salamanca).	»	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
Idem de Calzada de Béjar (id).	»	Secretario.	998	»	»	»
Idem de Medina del Campo (Valladolid).	»	Idem.	500	»	»	»
	»	Administrador del Matadero municipal.	912'50	»	»	»
	»	Alguacil.	50	»	»	»
Idem de Canillas (Valladolid).	»	Depositario de fondos municipales.	80	»	5.000	»
Idem de Sanchoello (Salamanca).	»	Secretario.	675	»	»	»
Idem de Pelarrodríguez (id).	»	Idem.	400	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Audiencia de lo criminal de Tortosa.	»	Mozo de estrados.	750	»	»	»
	»	Peón caminero.	2 ptas. diarias	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Obras públicas de Tarragona.—Carreteras del Estado.	»	Idem.	2 ptas. diarias	»	»	»
	»	Idem.	2 ptas. diarias	»	»	»
	»	Idem.	2 ptas. diarias	»	»	»
	»	Idem.	2 ptas. diarias	»	»	»
	»	Idem.	2 ptas. diarias	»	»	»
Escuela Superior del Comercio de Barcelona.	»	Mozo de aseo.	1.000	»	»	»
Ayuntamiento de Juyá (Gerona).	»	Secretario.	375	»	»	»
Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	»	Peón caminero.	638'75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	»	Secretario.	412'50	»	»	»
Ayuntamiento de Serch (Lérida).	»	Idem.	700	»	»	»
Idem de Vilanova de la Muga (Gerona).	»		0	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
	»	Fliscorno primero de la banda de música.	730	»	»	»
	»	Cornetín primero de la id.	730	»	»	»
	»	Bombardino primero de la id.	730	»	»	»
	»	Saxafón primero de la id.	730	»	»	»
	»	Clarinete principal de la id.	730	»	»	»
	»	Requinto primero de la id.	182'50	»	»	»
	»	Bajo fundamental de la id.	182'50	»	»	»
	»	Baritono primero de la id.	182'50	»	»	»
	»	Saxafón segundo de la id.	182'50	»	»	»
	»	Saxafón tercero de la id.	182'50	»	»	»
	»	Capataz primero de bomberos.	182'50	»	»	»
	»	Idem segundo de id.	182'50	»	»	»
Ayuntamiento de Orense.	»	Manguero núm. 1.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 2.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 3.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 4.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 5.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 6.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 7.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 8.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 9.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 10.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 11.	91'25	»	»	»
	»	Idem núm. 12.	91'25	»	»	»
Diputación provincial de Orense.—Carreteras provinciales.	»	Peón caminero.	540	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	»	Alguacil Portero.	100	»	»	»
Ayuntamiento de Germa de Lugo.	»	Escribiente de la Secretaria.	500	»	»	»
Idem de Manzaneda (Orense).	»	Guarda jurado.	125	»	»	»
Idem de Baltar (id).	»			»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Ayuntamiento de Gor.	»	Secretario.	999	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia (Cáceres).	»	Auxiliar de la Secretaria.	500	»	»	»
	»	Alguacil.	366	»	»	»
	»	Escribiente de la Secretaria.	730	»	»	»
	»	Recaudador municipal.	365	»	»	»
Idem de Valverde de Llerena.	»	Alguacil y peón público.	456	»	»	»
	»	Guarda rural.	456	»	»	»
	»	Idem.	456	»	»	»
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	»	Guarda municipal de campo.	365	»	»	»
Ayuntamiento de Puebla de la Reina.	»	Conserje de edificios militares.	270	»	»	»
Intendencia militar de Extremadura.—Cuartel de Olivenza.	»			»	»	»

(Se continuará.)